



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 199 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Abril de 2018

VISTO: Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, mediante Resolución N° 458-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 174-2018-CO-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Asimismo, el artículo 75° de la misma Ley, señala que el Tribunal De Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 199 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Abril de 2018

De igual modo, en su artículo 29° de la referida Ley, señala que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la misma que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "el tribunal de Honor de la UNJ está conformado por tres (3) docentes ordinarios, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Su función es por lapso de dos (2) años, designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Presidente";

Que, mediante Resolución N° 182-2018-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR**, como Docentes Ordinarios a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de abril de 2018, a los siguientes profesionales:

CARRERA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	Apellidos y Nombres	N° Plaza	Categoría
01	Vergara Medrano Segundo Edilberto	01	Principal TC

Que, mediante Resolución N° 191-2018-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR**, como Docentes Ordinarios a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 10 de abril de 2018, a la siguiente profesional:

CARRERA PROFESIONAL: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N°	Apellidos y Nombres	N° Plaza	Categoría
01	Torres García Luz Azucena	02	Principal TC

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR, como Docentes Ordinarios a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de abril de 2018, al siguiente profesional:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 199 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 11 de Abril de 2018

CARRERA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	Apellidos y Nombres	N° Plaza	Categoría
01	Garay Román Juan Manuel	02	Principal TC

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de abril de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 174-2018-CO-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018. 2) DESIGNAR, como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 2 años, acorde a lo establecido por el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 174-2018-CO-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018 y cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 2 años, acorde a lo establecido por el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- | | |
|-------------------------------------------|--------------|
| 1.- Dra. Torres García Luz Azucena | - Presidenta |
| 2.- Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano | - Secretario |
| 3.- Dr. Garay Román Juan Manuel | - Vocal |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

